

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000154171

Bogotá, 10 de junio de 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Correo: publicacionesweb@icbf.gov.co

ASUNTO: Respuesta – Petición ciudadana SIM 1765100780

Cordial saludo,

En atención al Derecho de Petición – Queja radicado en el año 2026, mediante el cual el peticionario anónimo pone en conocimiento una presunta situación relacionada con la coordinadora Betsy Yulieth Neira Rincón del operador ACJ (Asociación Cristiana de Jóvenes) – Hogar Encuentro, sede Juan Rey, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, procede a emitir respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna, dentro del ámbito de sus competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en ejercicio de las funciones de supervisión contractual, se realizó visita de verificación el día 5 de junio de 2026 a la sede administrativa del operador ACJ YMCA, en el marco del contrato de aportes No. 1102-500-2025, con el fin de verificar los hechos descritos en la petición, actuación que se encuentra debidamente documentada en el acta correspondiente.

En desarrollo de dicha actuación administrativa, el equipo de supervisión adelantó la revisión de los documentos soporte de la ejecución contractual, incluyendo planeadores, cronogramas e informes técnicos del mes de mayo de 2026, así como el análisis de los registros de actividades y de los soportes de acompañamientos institucionales, efectuando igualmente el contraste de la información suministrada por el operador, conforme a la trazabilidad de las actuaciones registradas. Como resultado de este ejercicio, se constató que durante el mes de mayo de 2026 las actividades del programa se desarrollaron al interior de la unidad operativa, sin que se efectuaran salidas recreativas ni desplazamientos institucionales fuera de la misma. De igual forma, se evidenció que

www.icbf.gov.co



los únicos desplazamientos realizados correspondieron a acompañamientos para procesos de ingreso en el Centro Zonal San Cristóbal, los cuales se desarrollaron con la participación de padres de familia y del profesional responsable de cada caso, conforme a los soportes documentales verificados.

Así mismo, se verificó que la coordinadora de la modalidad no participó en procesos de vinculación de usuarios durante el periodo evaluado, registrándose únicamente su asistencia el día 22 de mayo de 2026 al Centro Zonal San Cristóbal para el apoyo en la radicación de informes, sin que dicha actuación implique acompañamiento a usuarios. En el marco de la visita se adelantó un espacio de interlocución con la coordinadora y el equipo del operador, así como el análisis de la información recolectada, determinándose que la situación reportada corresponde a un hecho de carácter personal, sin relación con la prestación del servicio ni con la atención a niños, niñas o adolescentes vinculados a procesos de restablecimiento de derechos. De manera complementaria, se verificó que la documentación del talento humano cumple con los lineamientos establecidos por el ICBF y que, conforme a lo manifestado por las directivas del operador, la coordinadora no registra antecedentes de incumplimiento contractual ni quejas asociadas al ejercicio de su rol, información que se valora como elemento adicional dentro del proceso de verificación.

En ese orden, y con fundamento en la verificación adelantada por el equipo de supervisión, la revisión documental, el análisis de la trazabilidad de las actividades ejecutadas y el contraste de la información recaudada durante la visita realizada el 5 de junio de 2026, se concluye que no se evidenció la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento contractual ni la afectación de los derechos de niños, niñas o adolescentes vinculados al servicio, toda vez que la situación reportada corresponde a un ámbito de carácter personal, ajeno a la ejecución del contrato y sin relación con usuarios del programa. En consecuencia, no se derivan acciones administrativas de carácter sancionatorio en el marco del ejercicio de supervisión contractual, sin perjuicio del seguimiento permanente que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continúa realizando a la ejecución del contrato y a la prestación del servicio.

Es importante precisar que, conforme al marco normativo vigente, el ejercicio de la supervisión por parte del ICBF se circunscribe a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los lineamientos técnicos, mientras que las actuaciones relacionadas con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos son competencia exclusiva de la Autoridad Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en observancia del principio de interés superior del niño consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, así

como con el ejercicio permanente de las funciones de seguimiento y control frente a la prestación del servicio por parte de sus operadores.

La presente comunicación se emite como respuesta de fondo a su petición, en cumplimiento de los principios de eficacia, transparencia, debido proceso y responsabilidad administrativa.

Cordialmente,





DIANA ANGÉLICA ROJAS PATIÑO

Profesional Universitario

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Andrea Aponte A – Psicóloga - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		09/06/2026
Revisó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		09/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.